



MAT.: APRUEBA ACTUALIZACION DE REGLAMENTO SOBRE ASIGNACION DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL.

ALGARROBO, 05 DE MARZO 2014.-

DECRETO N° 1097.-

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.A. N° 3.445 de fecha 06.12.2012, Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Acuerdo N° 162 del 2013, Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 04.12.2013.
5. Decreto Alcaldicio N° 4.031 de fecha 12.12.2013, Aprueba el Acuerdo N° 162.
6. Decreto Alcaldicio N° 4.050 de fecha 13.12.2013; Aprueba Presupuesto Municipal año 2014.
7. Acuerdo N° 31 del 2014, Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 05.03.2014.
8. Decreto Alcaldicio N° 1.072 de fecha 05.03.2014, Aprueba el Acuerdo N° 31

CONSIDERANDO

La ley N° 20.723 de fecha 30.01.2014, que Modifica Ley N° 19.803, Que establece una Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, para Homologarla con la dispuesta en la Ley N° 19.553, que concede una asignación de Modernización a la Administración Publica.

"El Artículo Cuarto de la Ley N° 20.723; en virtud de lo dispuesto en la presente ley, dentro de los noventa días siguientes a su publicación las municipalidades deberán efectuar las adecuaciones correspondientes en el respectivo reglamento interno a que se refiere el artículo 10 de la ley N° 19.803".

DECRETO:

- I. Apruébese Actualización del "Reglamento Sobre Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal" de conformidad a lo establecido en los antecedentes expuestos en el considerando del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JOGF/PMM/PMP/IRV/pyu.

DISTRIBUCION

- Alcaldía (1)
- Secretaría Municipal (1)
- Adquisiciones (1)
- Unidad de Control (1)
- Depto. De Finanzas (1)
- Indicado (1)
- Recursos Humanos (1)
- Archivo.- (2)



JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE



CONTROL INTERNO
RECEPCION UIE2 NET
DOCUMENTO 07 MAR 2014
FECHA 07 MAR 2014
SALIDA 10 MAR 2014
DOCUMENTO N° 10 MAR 2014
FECHA 10 MAR 2014
NOMBRE 10 MAR 2014

REGLAMENTO SOBRE ASIGNACION DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

Artículo 1º

El Presente Reglamento establece las normas necesarias para la aplicación del sistema de incentivos de mejoramiento de la gestión municipal, **dispuestos por la Ley N° 19.803 del año 2002, la Ley N° 20.008 del año 2005, la Ley N° 20.198 del año 2007, y la Ley N° 20.723 del año 2014**, consistente en una asignación para los funcionarios planta y contrata de la Municipalidad de Algarrobo.

I. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACION DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

Artículo 2º

La Municipalidad de Algarrobo otorgará a sus funcionarios, de planta y contrata, una asignación de mejoramiento de la gestión municipal, a contar del 01 de enero 2014, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 20.723.

La asignación considerará los siguientes componentes:

- a) **Un componente base**, a que se refiere el artículo 9º de la Ley N° 20.723.
- b) **Incentivo por Gestión Institucional**, vinculado al cumplimiento eficiente y eficaz de un Programa Anual de Mejoramiento de la Gestión Municipal, con objetivos específicos de gestión institucional, medible en forma objetiva en cuanto a su grado de cumplimiento, a través de indicadores preestablecidos.
- c) **Incentivo de desempeño colectivo**, por área de trabajo, vinculado al cumplimiento de metas por dirección, departamento o unidad municipal.

Artículo 3º

El Alcalde, a más tardar en el mes de **Marzo de cada año**, mediante decreto, dispondrá la instalación, organización y funcionamiento del Comité Técnico Municipal, según el Artículo 5º de la Ley N° 19.803, a quién le corresponderá proponer el Programa Anual de la Gestión Municipal que deberá considerar los principios de eficiencia y eficacia en el accionar del municipio para el cumplimiento de las metas y objetivos siguientes:

- a) Objetivos de gestión institucional para el año siguiente y,
- b) Las metas a cumplir en el mismo periodo por cada una de las unidades de trabajo del Municipio.

Para elaborar el programa, señalado precedentemente, el Comité solicitará a las Direcciones, Departamentos, y unidades todas del municipio que formulen proposiciones de objetivos institucionales y metas a cumplir.

Será responsabilidad del Comité Técnico Municipal informar del proceso a todos los funcionarios asegurando su plena participación.

Artículo 4º

El Comité Técnico Municipal estará integrado por tres funcionarios nombrados por el Alcalde y tres funcionarios nombrados por la (s) Asociación (es) de Funcionarios Municipales de Algarrobo.

Actuará como Secretario del Comité el Jefe o encargado de personal, o quien haga sus veces en el municipio.

El Comité establecerá en su primera sesión anual el programa de trabajo, la organización interna y el sistema para adoptar acuerdos en sus reuniones.

Artículo 5º

El Alcalde propondrá al Concejo, conjuntamente con el Proyecto de presupuesto municipal, el Programa Anual de Mejoramiento de la Gestión Municipal. El concejo deberá aprobarlo durante el mes de Diciembre de cada año.

En el plazo de quince días después de aprobado el Presupuesto Municipal y el Programa Anual de Mejoramiento de la Gestión, el Alcalde informará a todas las direcciones del municipio el contenido de dicho programa y de los recursos disponibles para el pago de cada uno de los incentivos establecidos en la Ley N° 20.723.

II. FORMAS DE MEDICION Y PONDERACION DE LOS OBJETIVOS Y METAS COMPROMETIDOS.

Artículo 6º

El Programa Anual de Mejoramiento de la Gestión contemplará un indicador para cada objetivo de gestión y para cada una de las metas fijadas a las unidades municipales, que permita medir en forma objetiva su grado o nivel de cumplimiento.

Artículo 7º

Los objetivos de la gestión institucional y las metas asignadas a cada unidad de trabajo será priorizados considerando la importancia de su contribución para el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos generales de la municipalidad, clasificándose de tal forma en objetivos o metas, según corresponda, de alta, mediana o baja prioridad, si una unidad de trabajo no contempla objetivos o metas en las tres prioridades, la situación será calificada por el Comité Técnico Municipal quien aprobará o rechazará la propuesta.

De acuerdo a la prioridad otorgada a cada objetivo institucional o a las metas por unidad de trabajo, se asignaran las siguientes ponderaciones.

- a) Los objetivos de gestión institucional de alta prioridad, tendrán en conjunto una ponderación del 60%.
- b) Los objetivos de gestión institucional de mediana prioridad tendrán en conjunto una ponderación de 30%.
- c) Los objetivos de gestión institucional de baja prioridad, tendrán en conjunto una ponderación de 10%.

Si el Comité Técnico Estima que no hay objetivos de gestión o metas por unidad de trabajo de prioridad baja y/o mediana, el porcentaje de ponderación correspondiente se repartirá en partes iguales en las prioridades restantes.

III. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y METAS POR UNIDAD DE TRABAJO.

Artículo 8º

En conformidad al Artículo N° 8 de la Ley N° 19.803, corresponderá al Concejo Municipal evaluar y sancionar el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión institucional y las metas de desempeño colectivo por áreas de trabajo, fundado en el informe que en la materia deberá presentarle el encargado de la Unidad de Control Municipal durante el mes de Febrero de cada año, previa exposición del Comité Técnico Municipal.

El informe antes mencionado deberá señalar el grado efectivo de cumplimiento al 31 de Diciembre del año anterior para los objetivos de gestión y metas por unidades de trabajo establecidas en el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal.

Artículo 9º

El grado de cumplimiento de los objetivos de gestión y metas por unidades de trabajo se determinara comparando la cifra efectiva alcanzada al 31 de Diciembre del respectivo año con la cifra comprometida en el correspondiente objetivo o meta.

El grado de cumplimiento global de los objetivos de gestión y metas por unidades de trabajo, según corresponda, se calculará multiplicando el grado de cumplimiento cada objetivo de gestión o meta, determinado de acuerdo al inciso anterior, por el ponderado que le haya sido asignado según el Art. 7 del presente Reglamento, sumándose cada uno de esos resultados parciales.

Artículo 10º

Para el control de avance del cumplimiento de los objetivos de gestión institucional, las jefaturas que tengan responsabilidades directas en su ejecución, deberá establecer mecanismos internos de evaluación, coordinación y control de avance, informado de su estado y resultado a la Unidad de Control en las fechas que determine el Programa de Mejoramiento de la Gestión.

El encargado de la Unidad de Control deberá informar al Alcalde, al concejo Municipal y al Comité Técnico Municipal a lo menos cada tres meses, sobre el estado de los avances de los diversos objetivos de gestión y de las metas por unidad de trabajo incluyendo las eventuales dificultades que presente su cumplimiento.

Artículo 11º

Los objetivos de gestión institucional y las metas por unidad de trabajo que hayan sido determinadas por el respectivo año, podrán ser revisadas o reformuladas, fundamentalmente, en el evento que durante el periodo de ejecución se presenten causas externas calificadas y no previstas que limiten o dificulten seriamente su logro o se produzcan reducciones en su

presupuesto destinado a financiar ítems relevantes para su cumplimiento. Para tal efecto, se aplicara igual procedimiento que el establecido para la formulación y aprobación del Programa de Mejoramiento de la Gestión, informando el Alcalde al Comité Técnico Municipal sobre la situación suscitada, con el objeto de que dicho Comité efectúe una proposición y seguidamente se someta al acuerdo del Concejo Municipal.

IV. PROCEDIMIENTO PARA LA MEDICION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL.

Artículo 12º

Conforme al Artículo 9º de la Ley N° 19.803, si no existe acuerdo entre el Alcalde y la (s) Asociación (es) de Funcionarios Municipales, sobre la aplicación de desempeño colectivo, se considerará un incentivo por desempeño individual, para cuyo efecto, el Alcalde previa aprobación del Concejo, podrá acordar en el mes de Diciembre de cada año, con la (s) Asociación (es) de Funcionarios, los procedimientos y parámetros de cumplimiento y evaluación del desempeño individual para el ejercicio del año siguiente.

Artículo 13º

Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, se determinaran objetivos o metas individuales, constituidas por tareas asignadas por el jefe directo de cada funcionario, las que deberán ser cumplidas durante el periodo a evaluar, dependiendo de su resultado el derecho de éste a obtener el beneficio. Las tareas deberán determinarse en función de los objetivos generales y de gestión aprobados por el Municipio.

Artículo 14º

El jefe directo, durante los primeros **quince días del mes de Enero de cada año**, comunicará por escrito a los funcionarios de su dependencia las tareas asignadas para el mismo año. Los funcionarios podrán formular observaciones a las tareas fijadas. Dentro del plazo de tres días contado desde su comunicación. El jefe directo tendrá un plazo de cinco días contados para resolver, si no lo hiciere se entenderá aceptada la observaciones del funcionario. Si el jefe directo rechazare dichas observaciones, los funcionarios tendrán derecho a recurrir por escrito ante el Alcalde en el plazo de tres días, quien resolverá previo informe del Comité Técnico Municipal, dentro de los diez días siguientes a la respectiva presentación. De todas las comunicaciones, Observaciones y resoluciones deberán remitirse copia al Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 15º

En el mes de Enero del año siguiente al del ejercicio correspondiente, el jefe directo deberá evaluar el nivel o grado de cumplimiento de las tareas asignadas a los funcionarios de su dependencia, sobre la base de los procedimientos y parámetros acordados en la materia entre el Alcalde y la (s) Asociación (es) de Funcionarios. De dicho resultado serán notificados los funcionarios durante la primera semana de Febrero, quienes tendrán un plazo de tres días para interponer un reclamo ante el Alcalde por la evaluación realizada. El Alcalde previo informe del Comité Técnico, deberá resolver dicho reclamo en el plazo de diez días contados desde su presentación.

Artículo 16º

Para los efectos de determinar los funcionarios a quienes les corresponderá la asignación por desempeño individual sobre la base de cumplimiento de tareas y el porcentaje de la asignación que les beneficiara, con el resultado de las evaluaciones el Departamento de Recursos Humanos, durante la primera semana del mes de Marzo deberá ordenar a los funcionarios de cada planta,

incluyendo al personal a contrata, sin considerar el grado de remuneraciones, en forma descendente conforme a la puntuación obtenida.

Artículo 17º

En caso de producirse situaciones de igualdad en el resultado a que se refiere el artículo anterior entre dos o más funcionarios de cada escalafón, para determinar a o los funcionarios a quienes les corresponderá el beneficio se aplicaran los siguientes elementos dirimientes, en el orden de prioridad que se señala:

- a) Mejor puntaje de calificación obtenida en el último proceso de evaluación por aplicación de las normas contenidas en la Ley N° 183883.
- b) Mejor puntaje de calificación obtenido en el periodo de evaluación inmediatamente anterior al señalado en la letra precedente, siempre que todos los funcionarios en situación de dirimir presenten o conserven calificación por el respectivo periodo.
- c) Menor número de inasistencias injustificadas en el ejercicio que da lugar al pago del incentivo.
- d) Existencia de anotaciones de mérito obtenidas en el periodo sujeto a evaluación, siempre que no presente anotaciones de demerito en el mismo periodo.
- e) Ausencia de medidas disciplinarias en el periodo correspondiente.
- f) Ausencia de anotaciones de demerito en el periodo.
- g) Si se mantiene la igualdad se considerara seguidamente la calificación obtenida en el periodo inmediatamente anterior al antes señalado, siempre que se presente igual condición respecto a la existencia de calificación para todos los que se encuentren con igualdad de puntaje.

En caso de mantenerse la igualdad resolverá el Alcalde.

Artículo 18º

De no existir el acuerdo al que se refiere al Artículo 12 del presente Reglamento, entre el Alcalde y la (s) Asociación (es) de Funcionarios, la aplicación de este incentivo se efectuará considerando el resultado de la aplicación del sistema de calificación de desempeño establecido en la Ley N° 18.883, correspondiendo el beneficio a los funcionarios de planta y contrata con mejor desempeño según el proceso de calificación verificando el año anterior al de percepción del beneficio.

Artículo 19º

El comité Técnico Municipal, sin perjuicio de la participación que corresponde a la (s) Asociación (es) de Funcionarios, en la materia que se trata este Reglamento, implementará un proceso informando sobre la aplicación, evaluación y resultados del sistema a que se refiere el mismo, dirigido a todos los funcionarios.

Artículo 20º

El presente Reglamento podrá ser modificado con Acuerdo del Concejo Municipal a proposición del Alcalde con informe fundado del Comité Técnico Municipal.

V. VIGENCIA DEL REGLAMENTO SOBRE ASIGNACION DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL.

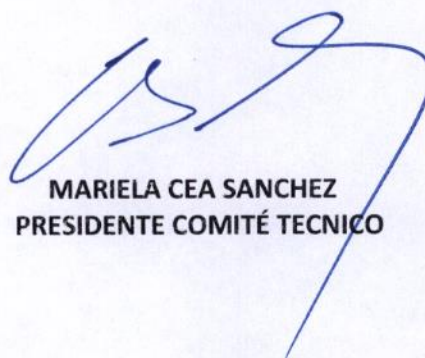
Artículo 21º

El presente Reglamento tendrá una vigencia de dos años, a contar de la fecha que sea aprobado por el Honorable Concejo Municipal, pero se entenderá prorrogado automáticamente, si no ha habido observaciones por parte del Comité Técnico Municipal.

DISTRIBUCIÓN:

1. Direcciones Municipales
2. Recursos Humanos
3. Asociaciones de Funcionarios Municipalidad de Algarrobo.


MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
DEPTO.
RECURSOS
HUMANOS
PATRICIO YAÑEZ UGARTE
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO COMITE TECNICO


MARIELA CEA SANCHEZ
PRESIDENTE COMITÉ TÉCNICO



CERTIFICADO N° 031/ 2014.-

Paulina Fátima Moyano Mejías, Secretaria Municipal y Ministro de Fe, del H. Concejo Municipal de Algarrobo, quien suscribe, viene en certificar, que en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 05/03/2014, el H. Concejo Municipal procedió a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 031 /2014/ El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presente, acuerdan aprobar la actualización del Reglamento sobre Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal 2014, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.723, publicada el 30/01/2014.-; solicitado a través del Ord. N° 01 de fecha 25/02/2014, de la presidenta del Comité Técnico Municipal, Sra. Mariela Cea Sánchez.

La Secretaria Municipal, que suscribe certifica que, el **Acuerdo N° 031**, fue tomado con la aprobación de los siguientes concejales: Sr. Carlos Tapia Avilés, Sra. Yolanda Yáñez Maldonado, Sra. Antonieta Sandoval, Sr. Ramón Marín Sepúlveda, Sr. Fernando Gómez Ceballos y el Sr. Manuel Catalán Aranda.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ALGARROBO, 05 de Marzo del 2014.-